



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELÉCTRICOS DEL VALLE S.A.
DEMANDADOS	MBC PROFESIONALES EN SOLUCIONES E INGENIERÍA S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" SEBASTIÁN ANDRÉS BEDOYA MONCADA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00371 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará bajo la gravedad de juramento, de donde obtuvo la dirección física y electrónica del demandado Sebastián Andrés Bedoya Moncada (art. 8 Ley 2213 de 2022).
2. El poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, puesto que el mismo debe tener claramente identificadas y determinadas las obligaciones para las cuales se confiere el poder especial, bien sea por las fechas adeudadas o bien por el capital contenido en ellas, o a través de cualquier dato que permita señalar que el poder en efecto fue conferido para lograr el cobro ejecutivo de las obligaciones contenidas en la demanda. Por lo tanto, deberá aportarse un nuevo poder que cumpla con lo anterior.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

5.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 168

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f6d020427b7218614438d8bcd509352b464836b0a06449907498d785ec5056**

Documento generado en 01/11/2022 03:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>